

*Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen en 4 del actual lo siguiente:*

Las Cortes se han enterado del expediente promovido por la casa de Uhagon hermanos, del comercio de Bilbao, que les remitió el antecesor de V. E. en 12 de Mayo próximo pasado, sobre que no se le exija derecho alguno por el dinero que le pertenece y condujo desde Bayona el quechemarin español Aranzazu; y en su vista, conformándose con el dictamen del Director general de Aduanas, que apoya el Gobierno, se han servido las mismas Cortes declarar, que la moneda española de oro ó plata que se introduzca en la Península é islas procedente del extranjero, por tierra ó por mar, en buques de cualquiera clase ó bandera, es libre de todo derecho y arbitrio de cualquiera clase y denominacion que sea; debiendo entenderse que el un octavo por ciento establecido en la rectificacion del arancel de 16 de Diciembre de 1821 á la entrada del oro acuñado no comprende á la moneda española, que es libre, del mismo modo que en la plata se expresó terminantemente en la citada rectificacion, y que por consiguiente deben devolverse á la referida casa de Uhagon hermanos los que se le cobraron equivocadamente sobre la partida de 860 onzas de oro que introdujo en Bilbao en el expresado quechemarin español Aranzazu. De orden de las Cortes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes.

*De orden de S. M. lo comunico á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 8 de Junio de 1823.*

*Juan Antonio Yandiola.*